sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-11111 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24849

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2015-11098 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Tráfico y Aparcamiento. Pág. 24850

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2015-11105 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Actualización de Datos de Carácter Personal. Expediente 30/28/11. Pág. 24874

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2015-11099 Decreto de Alcaldía 2203/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/1/2015. Pág. 24876

CVE-2015-11100 Decreto de Alcaldía 2202/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/40/2015. Pág. 24877

CVE-2015-11101 Decreto de Alcaldía 2204/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/202/2015. Pág. 24878

CVE-2015-11102 Decreto de Alcaldía 2206/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/88/2015. Pág. 24879

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2015-11103 Resolución de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Pág. 24880

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2015-11144 Orden SAN/39/2015, de 22 de septiembre, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 24881

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2015-11104 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local (Policía de Turnos). Pág. 24885

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-11121 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179 de 9 de septiembre de 2015, de Convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir los módulos de formación específica del curso de Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2015/16, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 24889

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2015-11085 Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, de aprovechamientos forestales maderables en el Plan de 2015, monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros número 322 del Catálogo de los de Utilidad Pública, término municipal de Solórzano. Pág. 24890

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Tudanca
CVE-2015-11118 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2015. Pág. 24893

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2015-11052 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 24894

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2015-11119 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 24897

Concejo Abierto de Aniezo
CVE-2015-11131 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 24898
CVE-2015-11124 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 24900

Junta Vecinal de Boo
CVE-2015-11129 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 24902

Concejo Abierto de Camino
CVE-2015-11130 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 24903

Concejo Abierto de Hoz de Abiada
CVE-2015-11127 Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010. Pág. 24905

Junta Vecinal de Izara
CVE-2015-11126 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 24906

Junta Vecinal de Parbayón
CVE-2015-11128 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 24907

Junta Vecinal de Rudagüera
CVE-2015-11125 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 24908

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2015-11112 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24910

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Miera
CVE-2015-11106 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado. Pág. 24911

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2015-10999 Información pública de expediente promovido para legalización de cambio de uso de vivienda en barrio Buspombo. Pág. 24912

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2015-10667 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía-pluvial ampliación Colegio Torreanaz (sistema separativo) en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01044. Pág. 24913

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-11081 Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Pág. 24915

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2015-11086 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 24916

Ayuntamiento de Potes
CVE-2015-10439 Información pública de solicitud de licencia para cambio de titularidad y apertura de bar restaurante en calle El Sol 13. Pág. 24917

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2015-10757 Información pública de licencia de legalización para actividad de infraestructura de telecomunicaciones para centro reemisor de Pesquera. Pág. 24918

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2015-11113 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2015. Pág. 24919

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-11083 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 442/2015. Pág. 24921
CVE-2015-11114 Notificación de sentencia 351/15 en procedimiento ordinario 345/2015. Pág. 24922

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2015-11087 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 4/2015. Pág. 24924
CVE-2015-11088 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015. Pág. 24925
CVE-2015-11089 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015. Pág. 24927

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2015-11090 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 176/2015. Pág. 24928

CVE-2015-11091 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2015. Pág. 24929

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2015-11092 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 356/2010. Pág. 24930

CVE-2015-11093 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015. Pág. 24931

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11111 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Apreciados errores en la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Donde dice:

Cuarta. Equivalencias a efectos de convalidación entre materias de la Educación secundaria Obligatoria y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

Hasta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca las convalidaciones entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, para aquellas materias que tengan la misma denominación en la nueva ordenación del Bachillerato derivada del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Debe decir:

Cuarta. Equivalencias a efectos de convalidación entre materias de la Educación secundaria Obligatoria y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

Hasta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca las convalidaciones entre determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, para aquellas materias que tengan la misma denominación en la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria derivada del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Santander, 18 de septiembre de 2015.
P.S. de la secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica
(Decreto 96/2015, de 6 de agosto),
Francisco Javier López Nogués.

2015/11111

CVE-2015-11111

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-11098 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Tráfico y Aparcamiento.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico y Aparcamiento cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2 (Ley 847/1985).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990).

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990), y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Ley 1951/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Ley 752/1990).

En el caso de modificación de dichas normas, se aplicarán éstas en defecto de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano de Ruiloba en todos los supuestos en que el contenido de esta Ordenanza fuera contrario o no se ajustara a dicha normativa.

CVE-2015-11098

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Ruiloba, entendiendo como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de municipio.

Artículo 3. Los peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Artículo 4. Señalización.

1. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

2. Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada al municipio se aplicarán a todo el municipio, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

3. Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

4. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención, (también LTCS. Art. 27 Infracciones Graves).

5. Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés general.

6. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliese las normas en vigor.

CVE-2015-11098

7. Cuando por razones de seguridad, orden público o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad Municipal otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto, colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

8. Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

9. El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Artículo 5. Obstáculos en la Vía Pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurran circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad así como la retirada de los mismos, serán a costa del interesado.

2. Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado e iluminado en horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas lo exijan con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

4. Por parte de la Autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

No se haya obtenido la correspondiente autorización.

Su colocación haya devenido injustificada

CVE-2015-11098

Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización

Artículo 6. Carga y descarga.

1. El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente en su caso. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

2. Cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente

3. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. La carga y descarga se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias tanto a los peatones como a la circulación, teniendo además la obligación de dejar limpia la acera

4. La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrá establecerse variantes del mencionado régimen general.

Artículo 7. Vados.

1. A iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la vía pública a un inmueble o solar. Dichos vados habrán de estar señalizados convenientemente

2. El Ayuntamiento podrá retirar los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Artículo 8. Contenedores.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios, vallas instaladas de las obras u otros elementos habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

CVE-2015-11098

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

Artículo 9. Límites de velocidad.

La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Ruiloba es de 30 kilómetros por hora.

Artículo 10. Imitaciones a la circulación y el estacionamiento.

1. No se podrá circular, dentro del casco urbano:

a. Vehículos que transporten mercancías peligrosas, excepto aquellas transportadas en envases y para su venta al por menor.

b. Vehículos cuya longitud sea superior a 13 metros, o su anchura de 2,55 metros.

c. En zonas peatonales.

d. Sobre las aceras.

2. Los vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 15.000Kg, en todos los caminos del término municipal.

3. No podrán, estacionar en el casco urbano, vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 3.500 Kg, excepto zonas habilitadas.

4. Podrán concederse permisos especiales de circulación, a vehículos que superen las anteriores limitaciones, con destino en el interior del municipio o caminos del término municipal, y actividades que no se puedan realizar razonablemente con vehículos más pequeños.

5. Los permisos diarios se solicitarán con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia manifiesta, en que se solicitarán en el acto.

6. Los permisos se autorizarán por el Ayuntamiento, previa solicitud por el interesado.

7. Las prohibiciones de circulación determinadas en este artículo no afectan a los autobuses de transporte colectivo.

8. Los vehículos señalados en el punto 1 apartados a) y b), necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

9. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo 111 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Ley 1951/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

CVE-2015-11098

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Ley 752/1990), en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

Artículo 11. Ruidos y humos.

1. La conducción de vehículos en el municipio será diligente y moderada, reduciéndose al mínimo los ruidos producidos por la aceleración de los motores, el empleo de frenos y el cierre de puertas.

2. Queda prohibido forzar las marchas de los vehículos de motor produciendo excesivos ruidos, así como forzar el motor en pendientes o por exceso de peso, con las mismas consecuencias

3. Los conductores de vehículos de motor, a excepción de los servicios de urgencia regulados en el art. 14 de esta Ordenanza, se abstendrán en cualquier momento de hacer uso de sus dispositivos acústicos, salvo en los casos de peligro inminente de accidente o atropello

4. El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de explosiones, de forma que, en ningún caso, se alcance un nivel de ruido superior al establecido para cada categoría de vehículo.

5. Podrá formularse denuncia contra el propietario de todo vehículo que sobrepase los niveles máximos de emisión de ruidos y elementos contaminantes según lo dispuesto en la normativa estatal y en la Ordenanza de Ruidos

Artículo 12. Usos prohibidos en la vía pública.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan presentar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen, así como provocar accidentes a los usuarios de las vías.

2. Los patines, monopatines o triciclos infantiles y similares ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 13. Circulación de ciclomotores y motocicletas.

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y sin deterioro y evitando los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

CVE-2015-11098

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

Artículo 14. Circulación de bicicletas.

1. Las bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con bicicletas por la acera, aunque sí por los paseos y parques a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para bicicletas.

3. Cuando circulan por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso circularán por el carril contiguo al reservado.

4. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

5. Los conductores de los ciclos o bicicletas menores de 16 años quedan obligados a utilizar casco homologado dentro del casco urbano.

Artículo 15. Régimen de vehículos en Servicio de Urgencia.

1. Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, tales como Policía, Extinción de Incendios, Protección civil y Salvamento o servicios sanitarios entre otros, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

2. Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos en esta Ordenanza y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 16. Transporte escolar urbano.

1. La prestación de los servicios de transporte escolar está sujeta a la previa autorización Municipal.

CVE-2015-11098

2. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

3. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 17. Otras Normas de Circulación.

1. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

2. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

a. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirle por la copia del contrato de arrendamiento.

b. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

3. La Autoridad Municipal podrá solicitar y verificar los datos del vehículo para comprobar que posee todos los requisitos necesarios para circular correctamente

Artículo 18. Parada.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Excepcionalmente se podrá parar hasta cinco minutos en los supuestos en que deba abandonarse el vehículo para acarreo de objetos, mercancías u otras circunstancias.

CVE-2015-11098

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha en vías de doble sentido, o sentido único, siempre con las correspondientes advertencias ópticas.

3. En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1m desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

4. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

5. Queda prohibido parar:

a. Donde las señales lo prohíban.

b. En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.

c. En los pasos para peatones, pasos a nivel y pasos para ciclistas

d. En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

e. En las aceras y zonas excluidas del tráfico.

f. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles

g. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras

h. En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte urbano y de bicicletas así como en las zonas destinadas para su estacionamiento y parada

i. En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal

Artículo 19. Estacionamiento.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. El estacionamiento se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido, o sentido único.

CVE-2015-11098

3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

5. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

6. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 20 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 20 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

7. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás, tanto en un caso como en otro con el freno de estacionamiento Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

8. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

9. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

10. Queda prohibido estacionar:

a. En todos los lugares que está prohibida la parada.

b. En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición, tanto vertical como horizontal

c. En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

d. En zonas señalizadas para carga y descarga.

e. En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

f. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

CVE-2015-11098

g. Delante de los vados señalizados correctamente, así como en aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis y zonas reservadas en general.

h. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

i. En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

j. En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas, reparación, señalización, limpieza, mercadillo, actos públicos u otras actividades autorizadas, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, 24 horas.

k. En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

l. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

m. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

n. En el mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

o. Delante de la puerta principal de entrada a un inmueble en calles en las que no exista diferenciación entre el tráfico rodado y la circulación peatonal

p. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

q. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente

r. En los andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento y al lado de las mismas

s. En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos

11. Si, por incumplimiento de lo previsto por el apartado n) del artículo 19.10, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito Municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida, así como cualquier daño o desperfecto que pudiera ocasionarse en el momento del traslado.

CVE-2015-11098

Artículo 20. Estacionamiento limitado.

1. Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

a. El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración Municipal.

b. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

2. Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

a. La falta de comprobante horario.

b. La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.

c. Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

3. La comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 21. Estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos.

1. Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2. Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento de disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, podrá permitirse el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada del vehículo.

Artículo 22. Estacionamiento de bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

1. Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionados en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de ésta

CVE-2015-11098

siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2. La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de dos metros.

3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con motor parado y sin ocupar el asiento.

4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc. de fincas colindantes.

Artículo 23. Paradas de transporte público.

1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. No se podrán permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3. En las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de pasajeros.

4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 24. Inmovilización y retirada del vehículo.

1. La inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública se realizará conforme a los principios y procedimiento regulado en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990), o norma que le sustituya.

CVE-2015-11098

2. Los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos en los siguientes casos:

a. Siempre que constituya peligro o cause grabe trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún Servicio Público y también cuando se pueda presumir razonablemente su abandono en la vía publica.

b. En caso de accidente que impida continuar la marcha

c. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo

d. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el art.67.1, párrafo tercero del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

3. A titulo enunciativo pero no limitativo se consideran incluidos en el apartado 1, A) del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

a. Cuando el vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

b. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

c. Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

d. Cuando este estacionado en zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

e. Cuando este estacionado en una parada de transporte publico señalizada y delimitada.

f. Cuando este estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

g. Cuando este estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.

h. Cuando este estacionado total o parcialmente encima de una acera, anden, refugio, paseo, zona de precaución, o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

i. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

CVE-2015-11098

j. Cuando este estacionado en un paso de peatones señalizado.

k. Cuando este estacionado en un punto donde este prohibida la parada.

l. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

m. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

n. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

o. Cuando este estacionado en plena calzada.

p. Cuando este estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

q. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

4. Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuanta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

5. La retirada del vehículo se suspenderá, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

6. La Autoridad Municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

- **a.** Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado
- **b.** Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- **c.** En casos de emergencia

7. Estas circunstancias se deberán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de estos.

CVE-2015-11098

8. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo

Artículo 25. Vehículos abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril (Ley 1609/1998), de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos, con lo que los titulares de los mismos podrán ser sancionados conforme a dicha ley o norma que le sustituya

2. Se podrá considerar que un vehículo está abandonado, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

Que esté estacionado ininterrumpidamente por un periodo superior a 15 días, en el mismo lugar de la vía pública

Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios (tales como suciedad acumulada, ruedas pinchadas o faltas de las mismas, le falten las placas de matrícula, puertas abiertas, ventanillas rotas...

3. Los vehículos abandonados serán retirados de la vía pública y llevados al Depósito Municipal. Inmediatamente se iniciará los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de 2 meses desde la notificación.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, arrendatario o del conductor habitual, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 26. Tratamiento residual del vehículo.

1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

CVE-2015-11098

a. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c, el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Artículo 27. Medidas especiales.

1. Cuando circunstancias especiales lo requieran se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

2. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, y otros supuestos.

3. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

CVE-2015-11098

4. Las mencionadas restricciones podrán:

a. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o solo alguna de ellas

b. Limitarse o no a un horario preestablecido

c. Ser de carácter diario referirse solamente a un número determinado de días

5. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectaran la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

Los del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Los de Policía y Agentes Municipales, las Ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de Servicios Públicos

Los que transporten enfermos o impedidos a o desde un inmueble de la zona

Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos de la zona

Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados

Los autorizados para la carga y descarga de mercancías

Artículo 28. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinen

2. Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990), y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Ley 1951/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990), aprobado por el Real Decreto Legislativo 33 Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen como graves o muy graves en

CVE-2015-11098

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990), y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Ley 1951/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Ley 752/1990)

4. Son infracciones graves aquellas que aparecen calificadas como tal en Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990)

5. Son Infracciones muy graves aquellas que aparecen calificadas como tal en Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990)

Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (Ley 1452/1994), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Ley 2846/1993), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y por el Real decreto Legislativo 339/1990 (Ley 752/1990) o Normativa que lo sustituya.

2. En virtud de los artículos 4 (Ley 1452/1994) y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (Ley 1452/1994), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

3. Las infracciones serán sancionadas según el cuadro anexo, Para la cuantía del resto de sanciones no tipificadas en el cuadro anexo, así como la graduación de las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/ 1990, de 2 de Marzo (Ley 752/1990).

CVE-2015-11098

Artículo 30. Sujetos responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a. El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

b. Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4, del Real Decreto Legislativo 339/1990 (Ley 752/1990) cuando se trate de conductores profesionales.

c. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

d. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

e. En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

f. En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis del Real Decreto Legislativo 339/1990 (Ley 752/1990).

g. En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis del Real Decreto

CVE-2015-11098

Legislativo 339/1990 (Ley 752/1990). La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

h. El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

i. El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

j. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en del Real Decreto Legislativo 339/1990 (Ley 752/1990)

Artículo 31. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76 y 77 (Ley 752/1990) y 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Ley 752/1990).

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

CVE-2015-11098

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria (Ley 1914/2003).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo contenido en esta Ordenanza el Ayuntamiento estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 752/1990); en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre (Ley 1951/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Ley 752/1990); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Ley 3279/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 847/1985)

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2015, entrando en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (Ley 847/1985), reguladora de las Bases de Régimen Local.

CVE-2015-11098

ANEXO CUADRO DE MULTAS

Infracciones de movimiento

- Entorpecer cruce: 80.- euros
- No circular, peatones, patines, monopatines, bicicletas, por las zonas reglamentariamente establecidas 60.- euros
- Circular por zonas peatonales: 80.- euros
- Circular por aceras: 80.- euros
- Circular por caminos del término municipal, con vehículos de más de 15.000Kg de P.M.A., sin la autorización correspondiente 120.- euros

Infracciones estáticas

- Estacionar en lugar prohibido: 40.- euros
- Estacionamiento en paradas de Autobús y vehículos de Ser. Público: 80.- euros
- Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaflán en vía básica: 80.- euros
- Estacionar en intersección: 80.- euros
- Estacionar en doble fila: 40.- euros
- Estacionar sobre la acera: 40.- euros
- Estacionar invadiendo el paso de peatones: 80.- euros
- Estacionar en vado: 80.- euros
- Estacionar ocupando más de un espacio en zona de señalización horizontal: 40.- euros
- Estacionar impidiendo el paso de vehículos: 80.- euros
- Estacionar dificultando el paso de vehículos: 40.- euros
- Estacionar en plena vía: 80.- euros
- Estacionar en casco urbano, vehículos de más de 3.500 Kg P.M.A. 120.- euros

Otras infracciones

- No respetar señal de prohibición: 120.- euros
- No respetar señal de obligación: 100.- euros
- No utilizar el casco en ciclomotores y motocicletas: 200.- euros
- No utilizar casco en bicicletas (menores de 16 años): 200.- euros

CVE-2015-11098

- No utilizar luces de cruce en ciclomotores y motocicletas: 80.- euros
- Conducir utilizando cascos o auriculares conectado a aparatos reproductores 200.- euros
- Emitir sonido excesivo como consecuencia de modificaciones o deterioro: 80.- euros

1º - Las infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de asegurar los vehículos a motor y de presentación de la documentación acreditativa de la existencia del seguro obligatorio se regularan y sancionaran con arreglo a la legislación específica.

2º - Las sanciones de multa previstas en el presente cuadro podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio Español, el Agente denunciante fijara provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizara el vehículo. En todo caso se tendrá en cuenta la reducción del 50 por ciento, El pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

3º - Para las sanciones no reflejadas en el presente cuadro de multas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1999, de 2 de marzo en el que se promulgo el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial (Ley 752/1990), y posteriores reformas. Asimismo, será de aplicación a dichas sanciones el Anexo II del Real Decreto 339/1990 las infracciones que llevan aparejada perdida y número de puntos."

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ruiloba, 16 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2015/11098

CVE-2015-11098

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-11105 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Actualización de Datos de Carácter Personal. Expediente 30/28/11.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Actualización de Datos de Carácter Personal, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 29 de julio de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

ANEXO

Nombre del fichero: Sistema de Video Vigilancia Temporal de las obras de eliminación de Paso a Nivel en la Calle Ferrocarril en Santa Cruz de Bezana (nº 20)

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Grabación y tratamiento automatizado de imágenes captadas en la calle Ferrocarril de Santa Cruz de Bezana con el fin de realizar una actividad de Vigilancia y que sirva de grabación en la evolución de la obra.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: El personal adscrito a la obra y personas físicas que acceden o transiten por la vía pública citada y los edificios próximos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos registrados son recogidos por cámaras de video vigilancia mediante la captura de imágenes, previo cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. Estructura básica del fichero: Fichero automatizado de imágenes en movimiento de las personas obtenidas a través de las cámaras de video vigilancia.

5. Descripción de los tipos de obtener datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imágenes para la vigilancia de instalaciones públicas

6. Cesiones de obtener datos de carácter personal: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Órganos Judiciales, en su caso, y público en general para dar publicidad en todo el proceso de la ejecución de la obra. Se omitirá mediante imagen difusa, en su caso, la identificación de personas, sobre todo las menores de edad, y de viviendas.

7. Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Dirección: Plaza de Cantabria 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)

9. Sistemas de tratamiento: Automatizado.

CVE-2015-11105

10. Medidas de seguridad: Nivel medio.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín oficial de Cantabria transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/11105

CVE-2015-11105

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11099 *Decreto de Alcaldía 2203/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/1/2015.*

Con fecha 12 de septiembre de 2015 el señor alcalde ha dictado decreto de Alcaldía número 2203/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 19 de septiembre de 2015:

— Don Carlos Merino San Miguel y doña Susana Hoyo Pérez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11099

CVE-2015-11099

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11100 *Decreto de Alcaldía 2202/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/40/2015.*

Con fecha 12 de septiembre de 2015 el señor alcalde ha dictado decreto de Alcaldía numero 2202/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 19 de septiembre de 2015:

— Doña Nuria Castresana Herrera y don Asier de Miguel Carazo.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11100

CVE-2015-11100

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11101 *Decreto de Alcaldía 2204/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/202/2015.*

Con fecha 13 de septiembre de 2015 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2204 / 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Ainhoa Pérez San Miguel, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 de septiembre de 2015:

Jesús Fernando González Isasi y Virginia Alonso Alonso

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11101

CVE-2015-11101

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11102 *Decreto de Alcaldía 2206/2015 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/88/2015.*

Con fecha 13 de septiembre de 2015 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2206 / 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal Alejandro Fernández Álvarez, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 de septiembre de 2015:

Arturo Martínez Portillo y Mª Sonia Alfaro Guijarro

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 14 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11102

CVE-2015-11102

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-11103 *Resolución de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 22 de agosto entre Dª. María Goretti de Blas Barriuso y D. Xavier Payet.

Reinosa, 21 de agosto de 2015.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/11103

CVE-2015-11103

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2015-11144 *Orden SAN/39/2015, de 22 de septiembre, por la que se convoca la provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión de los puestos directivos que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial número 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2015-11144

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño de los mismos.

2. En el supuesto previsto en el apartado 2 de la Base 1ª, corresponderá a la consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 22 de septiembre de 2015.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2015-11144

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A GERENTE Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P64000001ZV Grupo: A. Subgrupo: A1 Titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado Nivel del complemento de destino: 28
1	Denominación del puesto: DIRECTOR/A MÉDICO Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P63200001ZA Grupo: A. Subgrupo: A1 Titulación: Licenciado o Grado en Medicina Nivel del complemento de destino: 28
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A MÉDICO Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P65000001ZT Grupo: A. Subgrupo: A1 Titulación: Licenciado o Grado en Medicina Nivel del complemento de destino: 27
1	Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A MÉDICO Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P65000003ZW Grupo: A. Subgrupo: A1 Titulación: Licenciado o Grado en Medicina Nivel del complemento de destino: 27
1	Denominación del puesto: DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" Código Plantilla: 2000P63600001ZX Grupo: A. Subgrupo: A2 Titulación: Diplomado o Grado en Enfermería Nivel del complemento de destino: 26

CVE-2015-11144

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN SAN/39/2015, DE 22 DE SEPTIEMBRE.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Santander, de de 2015

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

2015/11144

CVE-2015-11144

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-11104 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local (Policía de Turnos).*

Aprobada la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local (Policía de Turnos) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06.06.14, modificadas posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.04.15 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 124 y 96 de 30.06.14 y 22.05.15, respectivamente.

De conformidad con la Base 4ª y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante el presente resuelvo:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos según se relaciona a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Aspirante	DNI
1.-	AMAVISCA INCERA, YONN	72176811-M
2.-	ANDEREZ ÁLVAREZ, JULEN	78949111-R
3.-	APARICIO GONZÁLEZ, GEMA	72063941-L
4.-	ARENAL MATEO, ADRIÁN	72142755-N
5.-	BARQUÍN MARTÍNEZ, DAVID ISRAEL	72089198-E
6.-	BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	72583634-G
7.-	BRAGADO PÉREZ, ZIGOR	14259621-N
8.-	CABALLERO PAÍS, MIGUEL ÁNGEL	12378017-S
9.-	CALDERÓN VIGO DEL, IVÁN	72089055-V
10.-	CALLEJA PÉREZ, JOSÉ LUIS	72065122-G
11.-	CAMPO MUÑIZ, DIEGO	72094578-C
12.-	CAMPUZANO BORREGUERO, JESÚS	72148280-V
13.-	CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL	72070840-H
14.-	CUEVAS BUELGA, DAVID	72096399-R
15.-	DÍAZ AYLLÓN, LUIS FERNANDO	72075871-N
16.-	DÍAS FERNÁNDEZ, EDUARDO	72133046-D

CVE-2015-11104

17.-	DIEGO MERINO, MANUEL	72069533-E
18.-	FERNÁNDEZ GARCÍA, ALEXANDRA	72080345-R
19.-	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN	72148695-H
20.-	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL	72064072-N
21.-	FERNÁNDEZ LÓPEZ, TAMARA	72078962-K
22.-	FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, ÁLVARO	72146675-E
23.-	FERNÁNDEZ SANTIAGO, JORGE	72098549-N
24.-	GARCÍA CUEVAS, VÍCTOR	72086320-L
25.-	GARCÍA DÍEZ, VÍCTOR MANUEL	12781549-N
26.-	GARCÍA GONZÁLEZ ,YOLANDA	72141986-W
27.-	GARCIA MARTINEZ, LUIS	72147987-T
28.-	GARCÍA RUIZ, JAIME	72060751-A
29.-	GÓMEZ BENEDICTO, FELIPE	72071825-Z
30.-	GÓMEZ PÉREZ, JULIO	13936086-H
31.-	GONZÁLEZ GARCÍA, ANA ROSA	71886639-R
32.-	GONZÁLEZ GARCÍA, LUIS	72038106-J
33.-	GONZÁLEZ PALAZUELO, MARÍA EMMA	72043822-W
34.-	GONZÁLEZ RUIZ, ÁNGEL	72081949-H
35.-	GUTIÉRREZ CASTILLO, JAVIER	72137164-X
36.-	GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID	72144788-K
37.-	HAYA DEL VIVAR DE, ERICA	72176423-P
38.-	HIERRO DEL SOMBRÍA, ALEJANDRO	53389342-V
39.-	IBÁÑEZ PÉREZ, SERGIO	72099026-Y
40.-	LUQUE MOTA, AGUSTÍN	05311677-B
41.-	MANRIQUE ZAMORA, ALEJANDRO	72072087-H
42.-	MARTÍNEZ SAN JUAN, PEDRO	53402058-Z
43.-	MARTINEZ VINATEA, JACOB MANUEL	72057454-T

CVE-2015-11104

44.-	MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	72034098-F
45.-	OBREGÓN GARCÍA, ESTEBAN	72135967-D
46.-	PÉREZ GONZÁLEZ, BORJA	72148636-M
47.-	PÉREZ PÉREZ, DIEGO	72136720-A
48.-	PORRAS CUEVAS, BEATRIZ	72149951-D
49.-	REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO	72141458-A
50.-	REVILLA LANZA, JESÚS	72057318-C
51.-	RIVERO MARTÍNEZ, LUZ MARÍA	20199272-M
52.-	RODRÍGUEZ GARCÍA, LAURA	72079970-V
53.-	SAN JOSÉ CAMPOS, DANIEL	72143903-X
54.-	SAN MIGUEL COBO, JESÚS	72062245-W
55.-	SAN MIGUEL COBO, MANUEL	20201860-V
56.-	SECADES CADAVID, PABLO JOSÉ	71666481-E
57.-	SOTO GONZÁLEZ, MARTA	12782183-W
58.-	SUÁREZ RAMOS, ISAAC	72140924-K
59.-	ZANELLA VADA, ENRIQUE	72064834-S

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	Aspirante	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.-	ARENAL MATEO, ADRIÁN	72142755-N	(1)
2.-	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	72139728-K	(2)
3.-	GARCÍA AJA, DANIEL	72099526-T	(2)
4.-	LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO	72144323-Q	(2)
5.-	LÓPEZ SOLADANA, JOSÉ	72031014-M	(2)
6.-	PORRAS ADÁN, ENRIQUE JOSÉ	47290948-G	(2)
7.-	RODRIGO ROJO, ANDER	72407550-P	(2)
8.-	SÁIZ MONREAL, ERIKA	72126828-R	(2)
9.-	SEOANE FERNÁNDEZ, JAVIER MANUEL	72074418-P	(2)

CVE-2015-11104

Causas de exclusión:

(1) Papeleta de ser demandante de empleo, incumpliendo el aspirante el requisito de encontrarse en situación de desempleo, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, 4.11.14 al 24.11.14. Considerándose dicho defecto como no subsanable.

(2) Falta de compulsa del permiso de conducir. Defecto subsanable.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, concediendo plazo de diez días a los aspirantes, a contar a partir del siguiente al de la publicación en citado Boletín, para formulación de alegaciones y subsanación de defectos.

Reinosa, 16 de septiembre de 2015.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/11104

CVE-2015-11104

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11121 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179 de 9 de septiembre de 2015, de Convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir los módulos de formación específica del curso de Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2015/16, en el Centro Especial de Empleo SERCA.*

Por resolución del presidente del Patronato Municipal de Educación de 14 de septiembre se ha rectificado el error de transcripción detectado en el anuncio publicado en el BOC número 174, de 9 de septiembre, por el que se hace pública la convocatoria aprobada para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial (contrato de obra o servicio determinado) mediante concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos de formación específica del curso de formación en programas de formación profesional básica denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2015/2016, vinculado a la convocatoria aprobada por la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, al no haberse transcrito correctamente lo dispuesto en la base cuarta bajo el epígrafe de "instancias". Se ha resuelto rectificar el error material de transcripción en los siguientes términos:

Donde dice:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro del edificio administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA (Los Caseríos, número 134, de Sierrapando, Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Debe decir:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en la Base Cuarta.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2015.
El presidente,
Fco. Javier Melgar Escudero.

2015/11121

CVE-2015-11121

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2015-11085 *Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, de aprovechamientos forestales maderables en el Plan de 2015, monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros número 322 del Catálogo de los de Utilidad Pública, término municipal de Solórzano.*

Aprobación y exposición pública de los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, y anuncio de enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2015 en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros (322 del Catálogo de los de Utilidad Pública), sito en el término municipal de Solórzano.

Por la Junta Vecinal de Riaño se han aprobado los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y Particulares de Condiciones Técnico-Facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de tres lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño.

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de tres lotes de madera en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Riaño, número 322, del Catálogo de Montes de utilidad Pública:

Lote n.º 9.
Sitio: La Sota.
Consorciante: José Fernando, Josefa Begoña y Montserrat (Hros.) Fernández Santoña.
Contenido:
-N.º de árboles: 3.123. Especie: Eucalipto. mc: 574. Valoración (sin IVA): 19.800.

Lote n.º 11.
Sitio: El Cubío
Contenido:
N.º de árboles: 120. Especie: Eucalipto. mc: 24. Valoración (sin IVA): 721.

CVE-2015-11085

Lote n.º 12

Sitio: La Puntina.

Contenido:

N.º de árboles: 2.418. Especie: Eucalipto. mc: 563. Valoración (sin IVA): 14.500.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Solórzano.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fax: 942.628 699.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (solorzanoayto@terra.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos cuatro días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

CVE-2015-11085

7.- Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del quinto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de proposiciones económicas: La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: Según los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, y Particulares de Condiciones Técnico Facultativas.

Solórzano, 16 de septiembre de 2015.
El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2015/11085

CVE-2015-11085

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2015-11118 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 7/2015.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 7/2015, dentro del presupuesto general de 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca, 14 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2015/11118

CVE-2015-11118

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-11052 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 11 de agosto de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 2/2015 de modificación de crédito mediante suplementos de crédito, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**26.250,00**

CVE-2015-11052

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.877,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.372,14
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**26.250,00**

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	422.556,08	0,00	422.556,08
2	Gastos bienes corrientes y servicios	562.144,48	22.750,00	584.894,48
3	Gastos financieros	8.500,00	0,00	8.500,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	73.332,19	0,00	73.332,19
6	Gastos de Inversión	401.112,86	3.500,00	404.612,86
7	Gastos Transferencias capital	0,00	0.00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	25.500,00	0,00	25.500,00
TOTAL		**1.493.145,61**	**26.250,00**	**1.519.395,61**

CVE-2015-11052

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 16 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Ángel Sáinz Ruiz.

2015/11052

CVE-2015-11052

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2015-11119 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 2 de septiembre de 2015, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 3 de septiembre de 2015.
El presidente,
julio Cires Martínez.

2015/11119

CVE-2015-11119

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2015-11131 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Aniezo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.491,39	0,00	0,00	1.491,39
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.919,79	0,00	3.919,79
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**1.491,39**	**3.919,79**	**0,00**	**5.411,18**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.100,00	3.919,79	0,00	5.019,79
3	Gastos financieros	200,00	0,00	140,00	60,00
4	Transferencias corrientes	191,39	140,00	0,00	331,39
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**1.491,39**	**4.059,79**	**140,00**	**5.411,18**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según

CVE-2015-11131

lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 14 de septiembre de 2015.
El presidente,
Abel Martínez Manrique.

2015/11131

CVE-2015-11131

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2015-11124 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Aniezo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.491,39
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.068,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**11.559.39**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.021,39
3	Gastos financieros	70,00
4	Transferencias corrientes	400,00
6	Inversiones reales	10.068,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**11.559.39**

CVE-2015-11124

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 14 de septiembre de 2015.
El presidente,
Abel Martínez Manrique.

2015/11124

CVE-2015-11124

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2015-11129 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la entidad local menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2014 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 1 de septiembre de 2015.
El presidente,
César Blanco Portilla.

2015/11129

CVE-2015-11129

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2015-11130 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Camino, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00	0,00	0,00	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.200,00	0,00	2.200,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**2.700,00**	**2.200,00**	**0,00**	**4.900,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00
3	Gastos financieros	50,00	0,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	100,00	0,00	0,00	100,00
6	Inversiones reales	0,00	2.200,00	0,00	2.200,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**2.700,00**	**2.200,00**	**0,00**	**4.900,00**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según

CVE-2015-11130

lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 9 de septiembre de 2015.
El presidente,
José Antonio Gómez Álvaro.

2015/11130

CVE-2015-11130

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2015-11127 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009 y 2010.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Hoz de Abiada, 3 de septiembre de 2015.
El presidente,
María del Pilar de Mier Lastra.

2015/11127

CVE-2015-11127

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2015-11126 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 8 de septiembre de 2015.
El presidente,
Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez.

2015/11126

CVE-2015-11126

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2015-11128 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Parbayón, 9 de septiembre de 2015.
El presidente,
José Antonio Castañera Cuartas.

2015/11128

CVE-2015-11128

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2015-11125 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rudagüera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

	PREVISIONES DE GASTOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	21.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**31.700,00**

CVE-2015-11125

	PREVISIONES DE INGRESOS	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**31.700,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Rudagüera, 30 de mayo de 2015.
El presidente,
Basilisa Guerra Bustillo.

2015/11125

CVE-2015-11125

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-11112 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2015, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre del año 2015. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 21 de septiembre de 2015 y el 19 de noviembre de 2015.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 16 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/11112

CVE-2015-11112

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-11106 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miera, 27 de agosto de 2015.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2015/11106

CVE-2015-11106

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-10999 *Información pública de expediente promovido para legalización de cambio de uso de vivienda en barrio Buspombo.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. José Luis Núñez Recuero y D. Manuel Sánchez Díaz, la legalización de cambio de uso de vivienda, sito en Barrio Buspombo de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A510000160000EG).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 10 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2015/10999

CVE-2015-10999

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-10667 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas de escorrentía-pluvial ampliación Colegio Torreanaz (sistema separativo) en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente V/39/01044.*

Peticionario: Hijas de Santa María del Corazón de Jesús.
Vertido:
Denominación: Escorrentía pluvial ampliación Colegio Torreanaz (sistema separativo).
Localidad: Anaz.
Término municipal: Medio Cudeyo.
Provincia: Cantabria.
Río/cuenca: Innominado/Pámanes.
AL/tr9

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de "Escorrentía pluvial ampliación Colegio Torreanaz (sistema separativo)" - "Hijas de Santa María del Corazón de Jesús".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901835 Escorrentía Colegio Torreanaz - Área 1

- Arqueta decantadora
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Vertido 2: NO3901836 Escorrentía Colegio Torreanaz - Área 2

- Arqueta decantadora
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Vertido 3: NO3901837 Escorrentía Colegio Torreanaz - Área 3

- Arqueta decantadora
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Vertido 4: NO3901838 Escorrentía Colegio Torreanaz - Área 4

- Arqueta decantadora
- Punto de control de caudal y características del vertido.

CVE-2015-10667

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1 - 2.º piso - C.P. 39071).

Santander, 25 de agosto de 2015.
El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2015/10667

CVE-2015-10667

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-11081 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos de don ANDRÉS RIVA OTI.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de septiembre de 2015.
El interesado,
Andrés Riva Otí.

2015/11081

CVE-2015-11081

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-11086 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 9 de septiembre de 2015 sobre la incoación de expediente número BO/ 3/ 2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan a continuación ", por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I	Direccion
Demetrio Manuel	Hernández González	13703172 W	Villabáñez nº 22
Ana María	Dobre	2920319	Villabáñez nº 76
Eberth	Vera Jiménez	X08846102 A	Villabáñez nº 18 B;Ptal 2; Pta Bj
Rosen	Miroslav Todorov	33628527	Villabañez 91 B; Blq 3; Bjo; D
Hassan	El Amraoui	836278	Pomaluengo nº 97
Domingo	Sainz Abascal	13924439 D	Pomaluengo nº 60
Rafael	Valdés Jiménez	72172498 Q	Pomaluengo 15 E; Ptal 3; 1º B
Noelia	Sanjuanes Pardo	72081376 C	Pomaluengo 15 E; Blq 1; Atc B

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Castañeda, 10 de septiembre de 2015.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2015/11086

CVE-2015-11086

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-10439 *Información pública de solicitud de licencia para cambio de titularidad y apertura de bar restaurante en calle El Sol 13.*

Por D. Antonio Risquete García se ha solicitado licencia de actividad para el cambio de titularidad del negocio de BAR RESTAURANTE sito en la calle El Sol 13 de esta villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el articulo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del ayuntamiento.

Potes, 18 de agosto de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/10439

CVE-2015-10439

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-10757 *Información pública de licencia de legalización para actividad de infraestructura de telecomunicaciones para centro reemisor de Pesquera.*

Por parte de la entidad RETEVISIÓN I, S. A.U., se ha solicitado legalización de la actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, para centro reemisor de Pesquera, ubicado en el polígono 1, parcela 2, con ref. catastral 39077A001000020000QP del municipio de Santiurde de Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Santiurde de Reinosa, 1 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2015/10757

CVE-2015-10757

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11113 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000115/2015, a instancia de Rafael Rodríguez Castillo, frente a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria, SLU, en los que se han dictado resoluciones de fecha 15 de julio de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 15 de julio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Rafael Rodríguez Castillo, como parte ejecutante, contra Rehabilitaciones, Construcciones y Mantenimiento Cantabria, S. L.U., como parte ejecutada, por importe de 1.166,46 €, de principal, más 233,29 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera, incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, n° 3867000064011515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2015-11113

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 15 de julio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. Rafael Rodríguez Castillo, como parte ejecutante, contra Rehabilitaciones, Construcciones y Mantenimiento Cantabria, S. L.U., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.166,46 €, de principal, más 233,29 €, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al n° 3867000064011515.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, a través del Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al n° 3867000064011515, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Segundad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rehabilitaciones Construcciones y Mantenimiento Cantabria, SLU, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 14 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11113

CVE-2015-11113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11083 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 442/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000442/2015 a instancia de Carlos Crespo Pérez frente a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 31 de julio de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 27 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Santander, a 31 de julio del 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELNE 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de septiembre del 2015.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11083

CVE-2015-11083

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11114 *Notificación de sentencia 351/15 en procedimiento ordinario 345/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000345/2015 a instancia de IRINEL GHEORGHE UNGURIANU, OANA MARÍA NITE, MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS, ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL PAZ SANIBO, TRINIDAD CELIS RINCÓN, JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ, ROSA EMILIA TRUEBA FERNÁNDEZ, ÁLVARO ESCARCEGA TRUEBA y LORENA ESCARCEGA TRUEBA frente a TIFFANY S SOLARES SL, HERENCIA YACENTE DE DOÑA MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL, HERENCIA YACENTE DE ANTONIO GUTIÉRREZ ALONSO, TIFFANYS HOTELES S. L., LA BARQUERA HOTELES S. L., TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA, FOGASA, DANIELA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, LIDIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, ANTONIO SEGUNDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, JESÚS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA GUTIÉRREZ VILLAR, JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y JUANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado sentencia 351/15 de fecha de 18 de septiembre de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de inadecuación de procedimiento opuesta por las demandadas frente a la demanda interpuesta por don IRINEL G. UNGURIANI, doña OANA MARÍA NITE, doña MARÍA EUGENIA DE JESÚS DE JESÚS, doña MARÍA ISABEL PAZ SANIBO, don ÁLVARO ESCARCEGA GUTIÉRREZ (en su nombre, sus herederos: doña Rosa Emilia Trueba Fernández, don Álvaro Escarcega Trueba y doña Lorena Escarcega Trueba) y don JUAN MANUEL HERRERO GUTIÉRREZ contra TIFFANY´S SOLARES S. L., TIFFANY´S HOTELES S. L., LA BARQUERA HOTELES S. L., TIFFANY´S SAN VICENTE S. L., HEREDEROS de doña MARÍA ISABEL VILLAR SANDOVAL (doña Rosa María Gutiérrez Villar) y HEREDEROS de don ANTONIO GUTIÉRREZ ALONSO (doña Lidia del Carmen Gutiérrez Jiménez, Daniel Gutiérrez Jiménez, José Antonio Gutiérrez Jiménez, doña María Josefa Gutiérrez González, Antonio Gutiérrez González, Juan Gutiérrez González y Jesús Gutiérrez González), siendo parte el FOGASA, declaro la INADECUACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO para conocer de la reclamación atinente a los salarios correspondientes al periodo del 24-9-2014 al 18-2-2015.

A su vez, se estimará la reclamación de la demandante Oana María Nite frente a las demandadas referente a la compensación por vacaciones y se condenará solidariamente a las mercantiles Tiffany´s Solares S. L., Tiffany´s Hoteles S. L., La Barquera Hoteles S. L. y Tiffany´s San Vicente, a pagar a la mencionada demandante la cantidad de 1.363,06 euros con expresa absolución de las personas físicas demandadas y sus herederos.

Por último, se absuelve a los demandados de la reclamación por vacaciones correspondiente al resto de demandantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034034515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando

CVE-2015-11114

la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANY S SOLARES, S. L., LA BARQUERA HOTELES, S. L. y TIFFANYS SAN VICENTE SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11114

CVE-2015-11114

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11087 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 4/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000004/2015 a instancia de Alfonso Pérez Ahedo frente a Hostal El Langostero SLU, Gest Hotel Islares SL y Abarca Castro, S. L., en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha de 16-09-2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Abaroa Castro, S.L, con domicilio en C/ Cayetano Tueros, 12, Castro Urdiales, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 09 de noviembre del 2015 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS N° 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 16 de septiembre de 2015.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abaroa Castro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11087

CVE-2015-11087

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11088 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000097/2015 a instancia de LUIS MIGUEL BARTOLOMÉ HOYA frente a H3M CALDERERÍA, S. A.L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 16 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.

D./Dª. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 16 de septiembre del 2015.

Por el/la letrado/a Doña MARTA ALONSO GONZÁLEZ en representación de LUIS MIGUEL BARTOLOMÉ HOYA, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEO, dándose traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS (art. 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

TASACIÓN DE COSTAS

D./Dª. Lucrecia de la Gándara Porres, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia de la LETRADA Sr/a. ALONSO GONZÁLEZ en nombre y representación de don LUIS MIGUEL BARTOLOMÉ HOYA frente a H3M CALDERERÍA, S. A.L.

CONCEPTO: HONORARIOS DEL LETRADO D./Dña. MARTA ALONSO GONZÁLEZ (según minuta presentada, IVA INCLUIDO).

IMPORTE: 305,75 euros.

TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MÁS IVA: 305,75 euros.

IMPORTE TOTAL TASACIÓN COSTAS: 305,75 euros.

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 305,75 euros.

En Santander, a 16 de septiembre del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

CVE-2015-11088

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a H3M CALDERERÍA S. A.L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11088

CVE-2015-11088

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11089 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000124/2015 a instancia de JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ORTIZ frente a MONTAJES HERRERÍAS SL, NAVANTIA, S. A., IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A. y ASTILLEROS DE SANTANDER SA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 14 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.

D./Dª LUCRECIA DE LA GÁNDARA FORRES.

En Santander, a 14 de septiembre del 2015.

— El anterior escrito del Letrado señor Sarabia Gómez, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase. Conforme a lo solicitado, expídase mandamiento a favor de don JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ORTIZ, por importe de 79.761,95 euros (50% pendiente de pagar de 159.523,89, cantidad establecida por el TSJ en Sentencia de fecha 11 de marzo de 2015, habiendo sido ya pagados los otros 79.761,95 euros conforme a resolución de 11 de junio de 2015).

— Practíquese por el/la Secretario Judicial, liquidación de intereses de la que se derá traslado a las partes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contesten lo que estimen conveniente.

Se concede a la parte ejecutante un plazo de CINCO DÍAS para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

— A la vista de que se ha satisfecho completamente la condena impuesta en las presentes actuaciones, dése traslado por una audiencia a IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A. y a NAVANTIA, S. A. partes a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la necesidad de proseguir la tramitación de los recursos interpuestos por las mismas frente a Auto y Decreto despachando ejecución.

— Se acuerda liberar el aval de BANKINTER a favor de NAVANTIA, S. A., de fecha 24 de julio de 2014, expidiendo el oportuno oficio y entregándoselo a la representación procesal de NAVANTIA, S. A.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES HERRERÍAS, S. L.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11089

CVE-2015-11089

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11090 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 176/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 176/2015 a instancia de don Alfonso Colio Mijares frente a "Herpalgar S. L." y "Obras Civiles de Cantabria SL", en los que se han dictado auto y decreto de 17 de septiembre de 2015, cuyas partes dispositivoas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Alfonso Colio Mijares, como parte ejecutante, contra "Herpalgar S. L." y "Obras Civiles de Cantabria S. L.", como partes ejecutadas.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.878,09 euros, en concepto de principal (incrementada con el interés previsto en sentencia), más 602 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho por ambos conceptos: 4.480,09 euros).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Alfonso Colio Mijares contra "Herpalgar S. L." y "Obras Civiles de Cantabria S. L.", por importe de 3.878,09 euros en concepto de principal (incrementada con el interés previsto en sentencia), más 602 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho por ambos conceptos: 4.480,09 euros).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte adora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ocican, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11090

CVE-2015-11090

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11091 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 179/2015 a instancia de don Anastasio García Gómez y doña Miguel Ángel Sánchez Hontañón frente a "Metalúrgicas de Renedo, S. A." en los que se ha dictado auto y decreto de 17 de septiembre de 2015, cuyas partes dispositivos son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez contra "Metalúrgicas de Renedo, S. A.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.098,14 euros en concepto de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y de 5.245,25 euros de principal a favor de don Anastasio García Gómez, total principal 11.343,39 euros, más 1.758,25 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a ias costas de esta. Total por ambos conceptos: 13.101,64 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del titulo mencionado en la orden general de ejecución por 6.098,14 euros en concepto de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y de 5.245,25 euros de principal a favor de don Anastasio García Gómez, total principal 11.343.39 euros, más 1.758,25 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total por ambos conceptos: 13.101,64 euros.

Dar audiencia at Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Metalúrgicas de Renedo, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11091

CVE-2015-11091

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11092 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 356/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000356/2010 a instancia de Pedro Antonio Escudero Seoane frente a Luis Ángel Carreira Ruenes, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Luis Ángel Carreira Ruenes en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PEDRO ANTONIO ESCUDERO SEOANE por importe de 4.844,55 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Ángel Carreira Ruenes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11092

CVE-2015-11092

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11093 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000082/2015 a instancia de Jon Caballero Fernández frente a Ana María Sein, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a la ejecutada Ana María Sein, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JON CABALLERO FERNÁNDEZ, con D.N.I. n° 14.613.122- A, por importe de 2.652,71 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María Sein, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11093

CVE-2015-11093